

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2707 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 138/97. Construcción de vivienda familiar en Camino Hondo de Guadalupe. Murcia. Promovido por doña Antonia Pedreño Gallego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**2722 RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se convocan pruebas y se designa Tribunal calificador para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de la Región de Murcia.**

La Orden de 8 de abril de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo regula la convocatoria y contenido de las pruebas de aptitud para obtener la habilitación como Guía de Turismo. Posteriormente, la Resolución de 14 de julio de 1997 de la Dirección General de Turismo establece el temario y desarrollo de las mismas. Con base en lo que antecede y en uso de las facultades que atribuye a esta Dirección General el art. 53 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha resuelto convocar las pruebas de aptitud y designar el tribunal calificador con sujeción a las siguientes bases:

**Primera.-** Se convocan las pruebas preceptivas para la obtención de la habilitación de «Guía de Turismo de la Región de Murcia».

**Segunda.-** Podrán participar en las pruebas que por la presente Resolución se convocan, quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 5.º del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre por el que se regula la profesión de Guía de Turismo de la Región de Murcia, y que son:

- Ser mayor de edad
- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que pueda ser incompatible con las funciones propias de la profesión.
- Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
  - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
  - Técnico Superior en Información y Comercialización Turística
  - Grado académico de, al menos, Diplomado Universitario o equivalente.

**Tercera.-** El Tribunal encargado de la realización de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Ilmo. Sr. D. Ángel M. Campos Gil  
Suplente: D. Alfonso García Vidal  
Secretario: Titular: Dña. M.ª Antonia Rabadán Parada  
Suplente: Dña. Elena Giménez Marín  
Vocal 1º: Titular: Dña. Elena Saura Llamas  
Suplente: Dña. Concepción López Pérez

Vocal 2º: Titular: Dña. Carmen Reverte Marín  
Suplente: D. José M.ª Pérez Rivas  
Vocal 3º: Titular: Dña. Caridad de Santiago Restoy  
Suplente: Dña. Manuela Casanoves Lledó

El Tribunal podrá nombrar tantos asesores y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.-** Las solicitudes para participar en las pruebas se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Pasaporte, Documento Nacional de Identidad o equivalente para nacionales de países miembros de la Unión Europea.

b) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia compulsada del título o títulos a los que se refiere el apartado segundo de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

Para los Guías de Turismo de la Región de Murcia, con habilitación en vigor, la documentación requerida en este apartado se sustituirá por fotocopia compulsada del Carnet de Guía.

c) Aquellos otros documentos que se consideren idóneos para apoyar su petición.

**Quinta.-** Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Turismo, se presentarán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria, bien en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (C/ San Cristóbal n.º 6), o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además podrán presentarse en las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano de Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Lorca, Torre-Pacheco, Totana y Yecla.

**Sexta.-** En un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Turismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, en la que se expresará la razón de las exclusiones y, a la que se dará publicidad en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de errores u omisiones, entendiéndose que si el interesado así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente sin más trámites.

A la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, se le dará la misma publicidad que a la lista provisional. Al mismo tiempo, se publicará el lugar, fecha y hora de inicio de la primera prueba.

**Séptima.-** Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la lista de candidatos declarados aptos y pondrá su habilitación al Director General de Turismo.

**Octava.-** La habilitación será otorgada por el Director General de Turismo. Para su expedición será necesario presentar en la Dirección General de Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la lista de candidatos declarados aptos, la siguiente documentación:

- Dos fotos tamaño carnet.
- Resguardo acreditativo del pago de las tasas por inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el aspirante desiste de su derecho, archivándose el expediente sin más trámites.

Murcia a 18 de febrero de 1998.—El Director General de Turismo, **Ángel Campos Gil**.


**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**
**A) Datos del solicitante**  
 (Escriba con letras mayúsculas)

Nombre:		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
D.N.I. o Pasaporte:		Teléfono/s:
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**B) Prueba/s a la/s que se presenta**  
 (Señálese con una cruz la/s casilla/s que corresponda/n)

- Guías de Turismo de la Región de Murcia  
 Acreditación de idioma/s  
 Especialización

**C) Documentación que se aporta**  
 (Señálese con una cruz la/s casilla/s que corresponda/n)

- a) Fotocopia compulsada del Pasaporte, Documento Nacional de Identidad o el equivalente para nacionales de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Certificación académica o fotocopia compulsada de la titulación:
  - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
  - Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.
  - Grado académico de Diplomado Universitario o equivalente.
- b1. Para los Guías de Turismo de la Región de Murcia con habilitación en vigor, el apartado b) se sustituirá por fotocopia del carnet de guía.  
 b2. Los títulos expedidos en el extranjero deberán estar homologados por la Administración competente.
- c) Otros documentos:

Idioma/s para el/los que se solicita habilitación:

Especialización:

Murcia a      de      de 199

(Firma del solicitante)

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO**